

EXENTA N° 11/ 01937 /

SANTIAGO, 16 OCT. 2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo establecido en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución N° 5 de fecha 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial de fecha 04 de marzo de 2019.
- h) La Resolución Exenta N° 101/265/2018 de fecha 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que nombra jefe del Subdepartamento de Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Soto Burgos.
- i) PRO LOG 01 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que regula la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y gestión de contratos.
- j) El Convenio Marco correspondiente a la Licitación 2239-1-LP14, "Convenio Marco Suministro de Combustibles", adjudicada mediante Resolución de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas N° 79 de fecha 14 de julio de 2014, Tomada Razón con fecha 13 de agosto de 2014 por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de adquirir el suministro de combustible petróleo, modalidad granel, con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, conforme a solicitud del Departamento Logística, Sección Programación y Control y mediante OF. (O) N° 11/1/6520 de fecha 08 de octubre de 2019, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en Vistos de la presente Resolución.
- b) Que, el suministro de este bien se encuentra dentro del Catálogo de Convenios Marco de ChileCompra, bajo el N° de producto ID 1018026 o equivalente.
- c) Que, por tratarse de una adquisición que supera las 1.000 UTM debe realizarse mediante el proceso denominado Gran Compra, mediante el cual la entidad debe comunicar, a través del sistema de información, la Intención de Compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que se adscribe el bien requerido, conforme lo establece el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del reglamento de la Ley N°19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, por tratarse de una adquisición que no supera las 25.000 UTM, esta contratación se encuentra exenta del trámite de Toma Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en Vistos f).
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria para efectuar el llamado al proceso de Gran Compra indicada en la letra a) precedente.

RESUELVO:

1. **Apruébase** la Intención de Compra, conformados por los instrumentos que se indican a continuación, para efectuar el proceso de Gran Compra por Convenio Marco en el ID 2239-1-LP14, para el suministro de combustible petróleo modalidad granel, con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, solicitado por el Departamento Logística, Sección Programación y Control.

- 1.1 Intención de Compra.
- 1.2 Bases Técnicas.
- 1.3 Pauta de Evaluación.

1.1 INTENCIÓN DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO MODALIDAD GRANEL CON ENTREGA EN LOS ESTANQUES DE LOS AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS DEL PAIS.

1. Antecedentes:

- A) Nombre Organismo Público: Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- B) Persona de contacto Organismo Público: María Teresa Céspedes y César Aglony Terceros.
- C) Teléfono de contacto: 224392259 - 224392423

D) Correos electrónicos de contacto: mcespedes@dgac.gob.cl y caglony@dgac.gob.cl

E) Descripción de la adquisición:

La necesidad del Departamento Logística de la DGAC de adquirir el suministro de combustible petróleo modalidad granel con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, conforme a las Bases Técnicas señalados en la presente Intención de Compra.

F) Origen de la Necesidad de la Adquisición:

Que, mediante el Oficio del Departamento Logística, Sección Programación y Control de la DGAC N° 11/1/6520 de fecha 08 de octubre de 2019, se solicita el suministro de combustible petróleo modalidad granel con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC.

2. Presupuesto estimado:

El presupuesto máximo disponible, para el suministro de combustible petróleo, modalidad granel, con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, es de **\$ 100.000.000.- (cien millones de pesos) IVA Incluido.**

3. Plazo de publicación:

La Intención de Compra de este proceso de Gran Compra será publicada por el plazo de diez (10) días hábiles.

4. Requerimiento:

Se requiere el suministro de combustible petróleo, modalidad granel, con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, a través de Convenio Marco ID 2239-1-LP14 "Suministro de Combustibles" cuya cantidad y monto estimado se indica a continuación:

ID Mercado Público o equivalente	Descripción ID	MONTO
ID: 1018026	COMBUSTIBLE PETROLEO MODALIDAD GRANEL	\$100.000.000.-

5. Fecha aproximada decisión de compra: Cuarenta (40) días hábiles, a contar de la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

6. Periodo de consultas y respuestas:

Las preguntas respectivas a esta Intención de Compra deben ser remitidas a los correos mcespedes@dgac.gob.cl y caglony@dgac.gob.cl, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación de la Intención de Compra de la Gran Compra.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha final de recepción de consultas, hasta las 18:00 horas., en el portal www.mercadopublico.cl mediante un archivo que será incluido como adjunto al proceso de Gran Compra.

En caso de existir una elevada cantidad de preguntas, si las mismas revisten gran complejidad, o si existiesen otras circunstancias que hicieran imposible cumplir con el plazo antes señalado, éste podrá ser prorrogado en tres (3) días hábiles, circunstancia que será informada a los proveedores a través de correo electrónico, explicitando los fundamentos del retardo y fijando la nueva fecha para la entrega de las respuestas.

7. Presentación de ofertas:

Los oferentes deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la publicación de este instrumento.

En las Bases Técnicas se encuentran establecidos los requerimientos técnicos exigidos para esta adquisición, en lo que respecta al volumen y características de los productos requeridos, servicio de garantía, plazo y lugar de entrega de los productos, entre otras.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal electrónico Mercado público haya sido realizado con éxito.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos serán declaradas inadmisibles y por tanto no serán consideradas en la evaluación. Estos requisitos técnicos mínimos se encuentran especificado en el Punto 1.2 de la presente intención de compra.

La oferta del proveedor, podrá incluir algún descuento adicional al indicado en el catálogo electrónico de Convenio Marco, considerando el volumen de la adquisición, el cual se reflejará en el valor total de la adquisición.

Las ofertas deberán tener una vigencia no inferior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Las ofertas que no cumplan con la vigencia mínima serán declaradas inadmisibles y por tanto no serán consideradas en la evaluación.

En la oferta se debe indicar claramente lo siguiente:

- Nombre empresa:
- RUT empresa:
- Dirección comercial:
- Nombre contacto:
- Teléfono contacto:
- Correo contacto:

Se hace presente que por el solo hecho de presentar cotización se entenderán **aceptadas las condiciones y exigencias** establecidas en el presente proceso de adquisición.

8. Aclaración de ofertas:

Efectuada la apertura electrónica de las ofertas, esta DGAC, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones formales no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de

los demás competidores, esto es, en la medida en que no se afecte el principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las Bases de Licitación del Convenio Marco, y se informe dicha solicitud al resto de los oferentes, si correspondiere, a través del Sistema de Información.

La DGAC, podrá también solicitar a los oferentes, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni infringir el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

9. Comisión evaluadora:

La Dirección General de Aeronáutica Civil evaluará las propuestas efectuando un análisis técnico y económico de las mismas. Para llevar a cabo esta labor, se conformará una comisión evaluadora que estudiará y evaluará las propuestas y los antecedentes solicitados.

a) Funciones de la Comisión Evaluadora:

- Resolver si las propuestas presentadas por cada proponente cumplen con las Especificaciones Técnicas que forman parte de esta Intención de Compra. En caso que ello no ocurra, se rechazará la propuesta sin evaluarla.
- Elaborar un informe de evaluación de las ofertas, asignando un puntaje para cada propuesta, según los criterios de evaluación establecidos en este documento de Intención de Compra. Además, establecerá el puntaje final de cada oferente de acuerdo al procedimiento y ponderaciones en éste definidas, proponiendo al jefe del servicio la oferta seleccionada.
- La DGAC se reserva el derecho de seleccionar total o parcialmente sólo aquello que se enmarque a lo definido en esta Intención de Compra; o dejar sin efecto el proceso; en el evento que las ofertas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

b) Integrantes de la Comisión Evaluadora:

- La Comisión que evaluará las ofertas presentadas en este proceso de Gran Compra, será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica, quienes serán debidamente nombrados mediante el acto administrativo correspondiente.

10. Criterios de evaluación:

Se considera el siguiente criterio de evaluación:

Las ofertas que participen y cumplan con las especificaciones administrativas y técnicas (descritas en el ID 1018026 o su equivalente) y en el Punto 1.2, Bases Técnicas, serán evaluadas económicamente, bajo los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CATEGORÍA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.	
	porcentaje
1.- Precio con descuento	85,71%
2.- Sistema Digital para Suministro de Combustible	14,29%

11. Criterio de desempate:

En el caso que se produzca un empate entre los proveedores, se dirimirá según el mayor puntaje en la evaluación criterio "Precio con Descuento"

12. Selección de oferta:

La presente Intención de Compra, seleccionará la oferta de un (01) proveedor que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación utilizados en este proceso, según lo indicado en las Bases del proceso del Convenio Marco "Suministro de Combustible" ID 2239-1-LP14.

En el proceso de evaluación se procederá a verificar las ofertas respecto al ID del producto solicitado o su equivalente. Los ID equivalentes deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del Punto 1.2, Bases Técnicas, de la presente intención de compra.

Si el proveedor seleccionado rechaza la orden de compra, facultará a la DGAC para reelegir a la Intención de Compra al oferente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación, o bien declararla desierta y efectuar un nuevo proceso de Intención de Compra, sin perjuicio de su facultad de ejercer las demás acciones legales correspondientes.

13. Formalización de la adquisición:

Que, por tratarse de una adquisición estándar de simple y objetiva especificación, el contrato será formalizado mediante Orden de Compra.

14. Garantía de fiel cumplimiento de la Orden de Compra:

El proveedor que resulte seleccionado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que es notificado de la selección por oficio ordinario a través de correo electrónico, deberá entregar a la DGAC alguno de los siguientes documentos, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanaran de la presente Intención de Compra:

Una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Orden de Compra, cuya glosa debe expresar: "Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Orden de Compra, por el suministro de combustible petróleo modalidad granel con entrega en los estanques de los Aeródromos y Aeropuertos de la DGAC, derivado del Convenio Marco ID 2239-1-LP14".

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco DGAC, por un monto equivalente al 5% del valor total del suministro adquirido, expresado en moneda nacional. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, **tomada por el proponente o un tercero a su nombre**, en un Banco, en una Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una Compañía de Seguro con Agencia en Chile o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de entrega del suministro, más sesenta (60) días hábiles.

Entregar dicha garantía en las oficinas de la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica civil, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguros, el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubre el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva, pudiendo ser emitida en moneda nacional o UF (Unidad de Fomento).

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias_adquisiciones@dgac.gob.cl.

Esta garantía será custodiada por la DGAC, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacerla efectiva.

En el evento de que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos establecidos en la Orden de Compra, la DGAC queda autorizada desde ya para proceder a hacer efectivas las garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza para de esta forma, con cargo a ella, cobrarse las multas causadas por el incumplimiento del proveedor, y demás sanciones que lo afecten, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponderle a la DGAC.

En el caso que el proveedor originalmente seleccionado, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones de la contratación, en el plazo señalado desde la respectiva notificación, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado, de acuerdo a los términos de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, el servicio podrá seleccionar al proveedor que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas (segundo mejor evaluado) o bien declararla desierta y efectuar un nuevo proceso de Intención de Compra, sin perjuicio de su facultad de ejercer las demás acciones legales correspondientes.

15. Obligaciones del proveedor:

El proveedor que resulte seleccionado, deberá entregar a la DGAC, conjuntamente con la garantía solicitada, una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley 19.886 y que no ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de

la oferta, ni condenado en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- Tampoco podrá encontrarse afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

16. De la entrega:

El suministro de combustible petróleo, modalidad granel se entregará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.2 Bases Técnicas. El proveedor programará para uno o dos días después de la solicitud, dependiendo de su disponibilidad, la entrega al Aeropuerto o Aeródromo correspondiente.

17. Precio y pago:

Cada proveedor deberá indicar en el campo "Oferta Gran Compra", el monto total de la adquisición.

- El precio deberá ser facturado por el prestador en moneda nacional, y será pagado por la DGAC dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la entrega y recepción conforme de la factura correspondiente, previo a la certificación conforme del suministro adquirido, por el Inspector Fiscal nombrado por la DGAC, por escrito y acompañada de una copia de la Orden de Compra (OC) respectiva.

La factura respectiva, deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones, descuentos y al impuesto del 2% establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

El proveedor, una vez validada la factura electrónica por el SII, deberá enviarla a la casilla de correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, incluyendo el número de orden de compra y toda la información necesaria para proceder a su trámite interno y respectivo pago, el no cumplimiento de este requerimiento, será causal de rechazo de la factura.

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto año 2019 N° 21.125, Art. 8, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

18. Multas:

El adjudicatario podrá ser sancionado por la Entidad al pago de multas, por atrasos en la entrega del suministro de combustible, las que podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.

Al proveedor seleccionado se le podrán aplicar multas por atraso en la entrega del suministro de combustible. Las multas se aplicarán por cada día corrido de atraso y se calcularán como **un dos por ciento (2%)** del valor neto de la factura, correspondiente al servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de diez (10) días

hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente el servicio requerido, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo (2°) día hábil de emitida la orden de compra.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.

El procedimiento de aplicación de multas correspondiente, será el indicado en el Convenio Marco al cual se adscribe esta Gran Compra, esto es, el ID 2239-1-LP14.

19. Término anticipado:

La orden de compra podrá terminarse anticipadamente por la DGAC, de acuerdo a lo indicado en el Convenio Marco al cual se adscribe esta Gran Compra, esto es, el ID 2239-1-LP14.

20. Pacto de integridad:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar de la presente Intención de Compra, acepta expresamente el presente pacto de integridad, de acuerdo a lo indicado en el Convenio Marco al cual se adscribe esta Gran Compra, esto es, el ID 2239-1-LP14.

1.2 BASES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO GRANEL.

Consideraciones generales para la adquisición, almacenamiento y distribución de combustible PETROLEO (Granel), el cual será utilizado por los diferentes Aeródromos y Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, necesita adquirir combustible Petróleo (Granel), con el objeto de atender las necesidades de los distintos aeropuertos del país, bajo la modalidad de entrega en los estanques de las unidades de la D.G.A.C.

- A. La adquisición de dicho combustible se realizará en el mercado nacional, debiendo el licitante presentar el precio por litro de combustible y facturar en "pesos" chilenos, incluido el I.V.A.
- B. La cantidad de combustible a adquirir será el equivalente en litros del monto ascendente a \$100.000.000.- (Cien millones de pesos)
- C. El licitante adjudicado deberá, facturar la totalidad del combustible adquirido mediante sistema de prepago y su posterior distribución, según requerimiento, en los estanques ubicados en diferentes Aeródromos y Aeropuertos de la D.G.A.C., en el país.
- D. Asimismo, el licitante adjudicado deberá mantener almacenado y disponible el combustible, desde la fecha que entre en vigencia el contrato de compraventa hasta consumir la totalidad del stock adquirido.
- E. La empresa proveedora deberá tener una cobertura a nivel nacional en las diferentes ciudades y Aeropuertos del país de acuerdo a lo siguiente:

Aeropuertos y/o Unidades

Aeropuerto de Chacalluta, Arica
Aeropuerto Diego Aracena, Iquique
Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta
Aeródromo El Loa, Calama
Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera
Aeródromo La Florida, La Serena
Aeropuerto A.M.B., Santiago
Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
Aeropuerto Araucanía, Temuco.
Aeródromo El Tepual, Puerto Montt
Aeródromo Nuevo Chaitén, Chaitén
Aeródromo Balmaceda, Balmaceda
Aeropuerto Carlos Ibáñez del campo, Punta Arenas

La empresa proveedora deberá entregar a la D.G.A.C. mensualmente un balance detallado de todos los carguíos efectuados de las distintas Unidades, lo cual nos permitirá llevar un control de los consumos para posteriormente rebajar de los inventarios.

1.3 PAUTA DE EVALUACIÓN

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PORCENTAJE
<i>PRECIO CON DESCUENTO</i>	85,71 %
<i>SISTEMA DIGITAL PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</i>	14,29 %
TOTAL, PORCENTAJE	100 %

RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el caso que se produzca un empate entre los proveedores, se dirimirá según el mayor puntaje en la evaluación criterio "Precio con Descuento"

IMPORTANTE:

Los Sres. Proponentes deberán acompañar la información necesaria que permita la aplicación de la presente Pauta de Evaluación.

2. Nómbrase a los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora:

FUNCIÓNARIO	R.U.T.
Alejandro Marín Carrasco	11.865.977-5
Roberto Orellana Barraza	10.992.793-7
Patricio Cuevas Muñoz	7.631.656-2

3. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.




HUMBERTO SOTO BURGOS
JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGISTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO LOGISTICA, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 2.- DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL
- 3.- DLOG., SECCIÓN P Y C., OFICINA DE PARTES (I).
- 4.- DLOG., SECCIÓN P Y C., SR. ALEJANDRO MARÍN CARRASCO
- 5.- DLOG., SECCIÓN P Y C., SR. ROBERTO ORELLANA BARRAZA
- 6.- DLOG., SECCION P Y C., SR. PATRICIO CUEVAS MUÑOZ
- 7.- DLOG., SD.SL, SECCIÓN ADQUISICIONES (A).

HSB /cat/ mtc 10.octubre.2019 (281- NAC)

